

# CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD

PARA LA FORMULACIÓN DE  
PROYECTOS DE INVERSIÓN LOCAL  
2017 - 2020

## SECTOR HÁBITAT

Secretaría  
Distrital del  
Hábitat

Caja de  
Vivienda  
Popular

Aguas de  
Bogotá



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



<b>CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO</b>					
<b>No</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Descripción</b>	<b>Autor</b>	<b>Cargo</b>
1	22 de mayo de 2017	1.1	Consolidación criterios en documento Único	Sara Lucia Pérez Perdomo	Subdirectora de programas y proyectos - SDHT
2	15 de junio de 2017	1.2	<ul style="list-style-type: none"><li>• Actualización formato de presentación de documentos SDHT</li><li>• Actualización formato Anexo 1</li><li>• Actualización Criterio 4</li><li>• Actualización Anexo 13</li></ul>	Sara Lucia Pérez Perdomo	Subdirectora de programas y proyectos - SDHT
3					
4					

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	4
Contexto actual de las inversiones locales .....	6
Ampliación de inversiones en materia de Inspección, Vigilancia y Control a través de excedentes financieros para la intervención de puntos críticos de residuos sólidos.....	9
ANEXO 1 - Esquema de acompañamiento – Directiva 12 de 2016.....	9
1. CRITERIOS PARA ESTUDIOS DE REGULARIZACIÓN.....	11
1.1. Presentación .....	11
1.2. Justificación.....	11
1.3. Objetivos del sector asociados a los recursos locales .....	13
1.4. Criterios de Elegibilidad y Viabilidad .....	14
2. CRITERIOS PARA DEMANDAS DE TITULACIÓN .....	16
2.1. Presentación .....	16
2.2. Objetivos del sector asociados a los recursos locales .....	17
2.3. Criterios de Elegibilidad y Viabilidad .....	18
3. CRITERIOS PARA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL - IVC .....	21
3.1. Presentación.....	21
3.2. Objetivos del sector asociados a los recursos locales. ....	22
3.3. Criterios de Elegibilidad y Viabilidad .....	26
4. CRITERIOS PARA PUNTOS CRÍTICOS DE RESIDUOS SÓLIDOS (VIGENCIA 2017 – Localidades: Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Fontibón, Engativá, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires, Antonio Nariño, La Candelaria y Rafael Uribe) .....	32
4.1. Presentación .....	32
4.1.1. Justificación de las inversiones.....	32
4.1.2. Contexto de las políticas públicas en la materia .....	32
4.2. Objetivos del sector asociados a los recursos locales .....	37
4.3. Criterios de Elegibilidad y Viabilidad .....	40



5. CRITERIOS PARA ACUEDUCTOS COMUNITARIOS (Localidad: Sumapaz)	42
5.1. Presentación .....	42
5.2. Objetivos del sector asociados a los recursos locales .....	43
5.3. Criterios de Elegibilidad y Viabilidad .....	44
1. ANEXOS .....	45

## INTRODUCCIÓN

Desde el segundo semestre de 2016 la Secretaría Distrital de Hábitat –SDHT-, en el marco del cumplimiento de sus obligaciones como cabeza de sector y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 101 de 2010 en su artículo vigésimo primero, inició el proceso de asesoría y asistencia técnica en coordinación con la Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local de la Secretaría Distrital de Planeación –SDP-, a partir de la construcción de una propuesta para orientar la inversión de las Alcaldías Locales respecto a la línea de inversión denominada: Inspección, Vigilancia y Control – IVC, en los Planes de Desarrollo local –PDL-, de acuerdo con la Directiva 005 de 2016 -*Lineamientos de Política para las Líneas de Inversión Local en la formulación de los Planes Locales de Desarrollo 2017 – 2020-*, así:

### Líneas de Inversión 2017-2020 (4%\*)

SECTOR	LÍNEA	CONCEPTO	% INVERSIÓN 2017-2020
Gobierno / Hábitat	Inspección, vigilancia y control - IVC	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acciones de fortalecimiento para la inspección, vigilancia y control – IVC.</li> <li>Asesoría para legalización de barrios y titulación de predios.</li> </ul>	4%

\*Lineamientos de política para las líneas de inversión local en la formulación de los planes locales de Desarrollo 2017-2020 (directiva 005 de 2016)

De manera específica, la SDHT presentó propuestas temáticas de articulación con el sector para cada uno de los componentes de la línea de inversión “Inspección, Vigilancia y Control – IVC”, a ser desarrollados en los PDL, y para la determinación de metas e indicadores de seguimiento, tal como se presenta a continuación:

**LEGALIZACIÓN / REGULARIZACIÓN:** La regularización de desarrollos legalizados es el instrumento de planeamiento por el cual se realizan los ajustes urbanísticos y normativos a los desarrollos de origen ilegal que fueron sometidos a procesos de legalización y cuentan con plano aprobado y acto administrativo de reconocimiento, que presenten alteraciones en los espacios públicos originalmente determinados.

Se propuso adelantar por parte de la localidad la contratación de los estudios correspondientes a la etapa de gestión y estudios preliminares determinada en el artículo 3 del Decreto Distrital 063 de 2015; información que deberá ser remitida a la SDHT para la respectiva radicación de los expedientes a la SDP.

**TITULACIÓN:** La propuesta para las alcaldías locales gira en torno a la elaboración de un diagnóstico inicial del estado de ilegalidad en cada territorio, el cual deberá comprender un estudio técnico - jurídico (Georreferenciación y estudio de títulos) de cada predio; posteriormente se hará la socialización y acompañamiento social a la

comunidad para invitarlos a ser parte del proceso de titulación, de modo que los interesados presenten los documentos y soportes necesarios iniciales para la construcción del expediente, el cual se tendrá que complementar con los análisis y soportes técnicos-jurídicos necesarios para la presentación de la demanda; el equipo de abogados contratados ostentará la representación judicial del proceso.

**CONTROL URBANÍSTICO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 1 y 2 de la Ley 810 de 2003 y el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015, corresponde a los Alcaldes Locales, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Considerando lo dispuesto por la normatividad vigente, se propuso el fortalecimiento de los equipos técnicos y jurídicos de las alcaldías locales, encargados de adelantar las actuaciones administrativas tendientes a la realización efectiva del control a las infracciones urbanísticas y control a la ocupación ilegal, para determinar la existencia de estas conductas e imponer las sanciones correspondientes, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

**ACUEDUCTOS COMUNITARIOS:** Para las localidades que tienen acueductos veredales, se propuso la promoción de la prestación eficiente del servicio público de acueducto en el territorio de la localidad, mediante la asistencia técnica y financiera a través de la figura de aportes bajo condición para los prestadores del servicio identificados, con el fin de mejorar la calidad, continuidad y cobertura del servicio.

A partir de esta propuesta las Alcaldías Locales, desde su autonomía administrativa, realizaron sus PDL 2017-2020, proceso que también fue acompañado desde esta SDHT, de acuerdo a la solicitud de las localidades; no solo para la formulación de los PDL, sino también para su respectiva discusión en las Juntas Administradoras Locales donde se resolvieron las inquietudes técnicas, financieras y jurídicas.

En los meses agosto y septiembre de 2016, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 101 de 2010, se remitieron a la Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP- y a la Secretaria de Gobierno Distrital -SDG-, los criterios de elegibilidad y viabilidad del Sector Hábitat. Estos criterios fueron propuestos por las distintas áreas del sector para la formulación de los proyectos de inversión de los PDL 2017-2020, según lo establecido por la Directiva 005 de 2016. Los documentos mencionados fueron alojados en la página de internet de la -SDP- para su divulgación y socialización con las alcaldías locales, en el siguiente link:

[http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/SeguimientoPolíticas/plan\\_desarrollo\\_local](http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/SeguimientoPolíticas/plan_desarrollo_local)

## Contexto actual de las inversiones locales

La SDHT ha identificado que como resultado del ejercicio anterior, la inclusión de metas en los PDL enmarcadas en los componentes de la línea de inversión local correspondientes al Sector Hábitat, y la asignación de recursos en la vigencia 2017 a los Proyectos de Inversión derivados de dichas metas en los Fondos Desarrollo Local, fue la siguiente:

**ACCIONES Y/O ESTUDIOS DE REGULARIZACIÓN Y/O CONTROL URBANÍSTICO:** 7 Fondos de Desarrollo Local contemplaron entre sus metas, realizar acciones y/o estudios de regularización y/o control urbanístico, por lo que se espera realizar un total de 53 acciones y/o estudios de regularización y/o control urbanístico con recursos de los FDL.

Localidad	Meta proyecto	Apropiación POAI 2017
<b>Usaquén</b>	Presentar 9 estudios Preliminares para la regularización urbanística	\$323,935,000.00
<b>San Cristóbal</b>	Realizar 1 estudio preliminar para la regularización urbanística (levantamientos topográficos y análisis) a asentamientos de origen informal previamente legalizados y priorizados en la localidad diagnosticados por la SDHT	\$478,000,000.00
<b>Usme</b>	Realizar 8 estudios preliminares para la regularización urbanística (levantamiento topográficos y análisis de los mismos) a asentamientos de origen informal previamente legalizados y priorizados en los territorios diagnosticados por la SDHT	\$502,228,000.00
<b>Bosa</b>	Realizar 6 estudios preliminares para la regularización urbanística, levantamiento topográficos a asentamientos de origen informal previamente legalizados y priorizados en los territorios diagnosticados por la SDHT	\$154,932,000.00
<b>Suba</b>	Realizar 9 estudios preliminares para la regularización urbanística a asentamientos de origen informal previamente legalizados y priorizados en los territorios diagnosticados por la SDHT	\$305,733,000.00
<b>Ciudad Bolívar</b>	Realizar 20 estudios preliminares para la regulación urbanística a asentamientos de origen informal previamente legalizados y priorizados en los territorios diagnosticados por la SDHT	\$760,430,000.00

Nota: Chapinero incluyó meta pero no apropió recursos para su cumplimiento en la vigencia 2017. Bajo oficio 20175220164751 del 03 de mayo de 2017 informa que el FDL incluirá las apropiaciones para este proceso en la vigencia 2018

**ASESORÍA PARA TITULACIÓN DE PREDIOS:** 10 Fondos de Desarrollo Local contemplaron entre sus metas presentar, acompañar, asesorar y gestionar personas y/o demandas que permitan contribuir al proceso de titulación de predios. En total se espera realizar acompañamiento a 8.000 demandas.

Localidad	Meta proyecto	Apropiación POAI 2017
<b>Usaquén</b>	Presentar 600 demandas de titulación predial	\$161,967,000.00
<b>Santa Fe</b>	Presentar 400 Demandas de titulación en el cuatrienio	\$216,806,000.00
<b>San Cristóbal</b>	Gestionar la presentación de 300 demandas de titulación predial	\$225,000,000.00
<b>Usme</b>	Apoyar 650 demandas de titulación predial por medio de acompañamiento	\$477,770,000.00
<b>Bosa</b>	Asesorar 1.000 personas en temas de legalización de barrios y titulación de predios	\$550,000,000.00
<b>Kennedy</b>	Presentar 1.000 demandas de titulación predial	\$520,000,000.00
<b>Rafael Uribe Uribe</b>	Presentar 550 demandas de titulación, acompañando a la comunidad desde la preparación, viabilidad, presentación y aceptación de la correspondiente demanda de titulación del predio	\$509,224,000.00
<b>Ciudad Bolívar</b>	Presentar 3.200 expedientes completos para la presentación de las demandas hasta su admisión en asuntos de titulación predial.	\$1,738,126,000.00
<b>Fontibón</b>	Brindar 300 personas asesoría en demandas de titulación predial y/o estudios preliminares para la regularización urbanística	\$54,000,000.00

Nota: Chapinero incluyó meta pero no apropió recursos para su cumplimiento en la vigencia 2017

**INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL:** 18 Fondos de Desarrollo Local contemplaron entre sus metas realizar estrategias o acciones de Inspección, Vigilancia y Control, o estrategias para mejorar las acciones de Inspección, Vigilancia y Control o estrategias de Inspección, Vigilancia y Control para mejorar los índices de eficiencia y eficacia de la Alcaldía; o acciones de Inspección, Vigilancia y Control para la convivencia pacífica y el cumplimiento de las normas establecidas. . En total se espera realizar acompañamiento a 7 estrategias y 56 acciones de IVC.

Localidad	Meta proyecto	Apropiación POAI 2017
<b>Usaquén</b>	Realizar 4 estrategias De inspección, vigilancia y control	\$801,026,000.00
<b>Chapinero</b>	Realizar 4 acciones de control urbanístico	\$590,706,000.00
<b>Santa Fe</b>	Realizar 4 acciones de inspección, vigilancia y control	\$714,679,000.00
<b>San Cristóbal</b>	Realizar 4 acciones de inspección, vigilancia y control	\$1,515,206,000.00

Localidad	Meta proyecto	Apropiación POAI 2017
<b>Usme</b>	Realizar 1 estrategia de IVC que permita mejorar los índices de eficiencia y eficacia de la Alcaldía	\$1,253,618,000.00
<b>Tunjuelito</b>	Realizar 4 acciones de inspección, Vigilancia y Control programadas por la Alcaldía Local	\$960,418,000.00
<b>Bosa</b>	Realizar 4 acciones de inspección vigilancia y control	\$2,114,797,000.00
<b>Kennedy</b>	Realizar 4 acciones de IVC	\$2,365,000,000.00
<b>Fontibón</b>	Realizar 4 acciones de inspección vigilancia y control para la convivencia pacífica y el cumplimiento de las normas establecidas	\$933,970,000.00
<b>Engativá</b>	Realizar 4 acciones de inspección, vigilancia y control	\$1,945,449,000.00
<b>Suba</b>	Realizar 4 acciones de Inspección Vigilancia y Control	\$2,450,166,000.00
<b>Barrios Unidos</b>	Realizar 1 estrategia de control urbanístico de espacio público y/o de establecimientos de comercio anualmente	\$1,100,000,000.00
<b>Teusaquillo</b>	Realizar 4 acciones de inspección vigilancia y control	\$491,730,000.00
<b>Los Mártires</b>	Realizar 4 acciones de inspección vigilancia y control	\$579,826,000.00
<b>Antonio Nariño</b>	Realizar 4 acciones de inspección, vigilancia y control	\$551,097,000.00
<b>Puente Aranda</b>	Realizar 4 acciones De Inspección , vigilancia y control	\$827,742,000.00
<b>La Candelaria</b>	Realizar 4 acciones de control urbanístico	\$154,000,000.00
<b>Ciudad Bolívar</b>	Realizar 1 Estrategia anual para mejorar las acciones de inspección, Vigilancia y Control en la Localidad de Ciudad Bolívar	\$1,234,813,000.00

### ACUEDUCTOS COMUNITARIOS:

Únicamente la localidad de Sumapaz contempló inversiones en su Plan de Desarrollo Local para el fortalecimiento de los acueductos veredales, así:

Localidad	Meta proyecto	Apropiación POAI 2017
<b>Sumapaz</b>	Realizar 1 proceso de reconocimiento e identificación de necesidades y acciones para la legalización y funcionamiento de acueductos veredales durante la vigencia del Plan	\$430.000.000

## **Ampliación de inversiones en materia de Inspección, Vigilancia y Control a través de excedentes financieros para la intervención de puntos críticos de residuos sólidos**

En la circular CONFIS 02 del 04 de abril de 2017 se realiza la determinación y distribución de excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2016, indicando que en la sesión No. 3, celebrada los días 30 y 31 de marzo de 2017 y conforme a lo establecido en los artículos 37° y 38° del Decreto Distrital 372 de 2010, resolvió en el numeral (iv) destinar la suma de \$2.015.074.374 para la atención de puntos críticos de residuos sólidos en las localidades de Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Fontibón, Engativá, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los mártires, Antonio Nariño, La Candelaria y Rafael Uribe con el siguiente detalle:

RECURSOS	DESTINATARIOS
<b>\$116.987.158</b>	Localidad de Chapinero
<b>\$130.866.990</b>	Localidad de Santa Fe
<b>\$132.994.909</b>	Localidad de San Cristóbal
<b>\$198.283.318</b>	Localidad de Usme
<b>\$141.740.331</b>	Localidad de Fontibón
<b>\$443.566.232</b>	Localidad de Engativá
<b>\$257.768.314</b>	Localidad de Barrios Unidos
<b>\$56.510.746</b>	Localidad de Teusaquillo
<b>\$336.090.225</b>	Localidad de Los Mártires
<b>\$57.502.162</b>	Localidad de Antonio Nariño
<b>\$ 15.862.665</b>	Localidad de la Candelaria
<b>\$ 126.901.324</b>	Localidad Rafael Uribe Uribe

### **ANEXO 1 - Esquema de acompañamiento – Directiva 12 de 2016**

El numeral 2 del Lineamiento general para los procesos contractuales con cargo a los proyectos de inversión de los FDL de la Directriz 012 del 11 de noviembre de 2016, establece:

#### **“...2. Asesoría y asistencia técnica**

*La Secretaría Distrital de Gobierno realizará asistencia técnica y emitirá por única vez y dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud las recomendaciones y sugerencias de índole jurídica, técnica y financiera que considere pertinentes de conformidad con las competencias asignadas en el Decreto Distrital 411 de 2016.*

*En ejercicio de la asesoría y asistencia técnica que prestarán las entidades de los respectivos Sectores a los FDL de conformidad con las competencias asignadas*

*en el Decreto Ley 1421 de 1993 cada una pondrá a disposición de los Alcaldes (as) Locales, los equipos de profesionales necesarios e idóneos que serán responsables de los proyectos que correspondan a la línea de inversión local y a la política pública de competencia misional de su entidad.*

*De acuerdo con lo anterior cada Sector y/o entidad según la línea de inversión local de que se trate, designará como mínimo dos (2) funcionarios del nivel profesional que tendrán entre otras las siguientes tareas:*

- a) Asesorar permanentemente a los FDL en la implementación de los criterios de elegibilidad y viabilidad tanto en la formulación y actualización de los proyectos de inversión así como en la planeación del proceso de contratación (proyectos de: estudios previos. pliegos de condiciones y minuta del contrato)...*
- b) Atender y tramitar dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud del Alcalde (sa) Local, el respectivo concepto previo y favorable. Dicho concepto deberá referirse entre otros a los siguientes aspectos:*

- **Coherencia con líneas de Inversión.** Verificar que el proyecto de inversión local se encuentre en el marco de los diagnósticos, líneas de inversión, criterios de elegibilidad y viabilidad establecidos por la entidad competente líder de la política sectorial.*
- **Viabilidad y vocación.** Analizar si la inversión que se pretende realizar se ajusta a las condiciones y restricciones establecidas en las políticas públicas respectivas.*
- **Aval técnico.** Se emite de acuerdo con los estudios técnicos, diseños, Especificaciones técnicas y normas que lo sustentan.*
- **Concepto previo y favorable.** Documento mediante el cual se certifica que la inversión a realizar se encuentra conforme con el proyecto de inversión específico registrado en el Banco de Programas y Proyectos Locales.*

En este sentido, el presente documento contiene como anexos el esquema de acompañamiento de del Sector Hábitat a las alcaldías para la formulación de sus proyectos de inversión en las líneas correspondientes al sector y el procedimiento para la expedición de los conceptos previos favorables a la formulación de los dichos proyectos. Con este esquema se espera implementar un procedimiento general para dar trámite de forma eficiente a los requerimientos de las Alcaldías Locales, a la vez que brindar un acompañamiento técnico específico en cada una de las materias y temas objeto de intervención según las Líneas de inversión local y los criterios de elegibilidad aquí presentados.

## 1. CRITERIOS PARA ESTUDIOS DE REGULARIZACIÓN

### 1.1. Presentación

La Regularización de Desarrollos Legalizados es el instrumento de planeación mediante el cual se realizan, por una sola vez, los ajustes urbanísticos y normativos a desarrollos legalizados, en los que se ha presentado alteración del espacio público determinado en el acto de legalización.

Para adelantar el procedimiento de regularización del desarrollo, la Secretaría Distrital del Hábitat conforma un expediente con los insumos y estudios previos necesarios, y la Secretaría Distrital de Planeación, una vez radicado el expediente inicia el procedimiento de regularización.

En esta primera etapa, denominada de gestión y estudios preliminares, se busca adelantar los estudios (técnicos, jurídicos, urbanos) necesarios para la etapa previa de los procesos de regularización de desarrollos legalizados y apoyar el proceso de acompañamiento social de los mismos.

### 1.2. Justificación

En el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” 2016-2020, Pilar 2 “Democracia Urbana”, se plantea el Proyecto de Inversión 1153 “Intervenciones Integrales de Mejoramiento”, desarrollado a través de los componentes de formulación, implementación, legalización, regularización y participación dentro de los cuales, el componente de regularización tiene como meta la conformación de los expedientes para la regularización de desarrollos de origen ilegal que fueron sometidos a procesos de legalización y cuentan con plano aprobado y acto administrativo de reconocimiento, en los cuales hay alteraciones en sus espacios públicos originalmente determinados.

Lo anterior teniendo en cuenta que en el territorio del Distrito, la Secretaría Distrital de Planeación reporta 1.558 asentamientos legalizados que cubren un área de 7.867,209 hectáreas de la ciudad en la que habitan aproximadamente 2.15 millones de personas, no obstante la dinámica de consolidación de estos sectores unido a los cambios normativos y de tecnología utilizada para realizar la identificación y categorización predial en estos asentamientos produce que en algunos casos las áreas determinadas en el acto de legalización como espacio público no corresponda con la realidad del territorio; adicionalmente el Plan de Ordenamiento Territorial indica que la política de espacio público se basa en la generación, construcción, recuperación y mantenimiento del espacio público tendientes a aumentar el índice de zonas verdes por habitante, el área de tránsito libre por habitante, su disfrute y su aprovechamiento económico, a lo cual es posible acceder efectuando la regularización a los asentamientos que fueron legalizados y que presentan alteraciones en sus espacios públicos originalmente determinados.

En este orden de ideas, el artículo 459 del Decreto Distrital 190 de 2004 contempla el procedimiento de regularización urbanística, a través del cual se realizan los ajustes urbanísticos y normativos a los desarrollos que, habiendo sido legalizados, hayan tenido alteraciones en sus espacios públicos originalmente determinados y establece que “(...) El

*procedimiento para aplicar los planes de regularización será reglamentado por el Alcalde Mayor mediante decreto. En el mismo se determinará los lineamientos para la modificación de los planos urbanísticos, vinculación del propietario, promotor o en su defecto a la comunidad, a fin de determinar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas que se deriven del mismo”.*

El Decreto 190 de 2004 establece la regularización de desarrollos legalizados como un instrumento de planeamiento (gestión urbana) por el cual se realizan los ajustes urbanísticos y normativos a los desarrollos de origen ilegal que fueron sometidos a procesos de legalización y cuentan con plano aprobado y acto administrativo de reconocimiento, en los cuales hay alteraciones en sus espacios públicos originalmente determinados.

El procedimiento vigente para aplicar los planes de regularización fue reglamentado por el Alcalde Mayor mediante Decreto 063 de 2015, determinando los lineamientos para la modificación de los planos urbanísticos, vinculación del propietario, promotor o en su defecto a la comunidad, a fin de determinar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas que se deriven del mismo.

El Decreto 063 de 2015, *“Por el cual se reglamenta el procedimiento de regularización de desarrollos legalizados y se dictan otras disposiciones”*, define que el proceso de regularización de desarrollos legalizados es el instrumento mediante el cual *“(…) se realizan, por una sola vez, los ajustes urbanísticos y normativos a desarrollos legalizados, en los que se ha presentado alteración del espacio público determinado en el acto de legalización”*. Este decreto reglamenta el procedimiento de regularización de desarrollos legalizados y establece en su artículo 3 que será la Secretaría Distrital del Hábitat la encargada de conformar el expediente para regularización de desarrollos legalizados, enmarcado dentro de la etapa de gestión y estudios preliminares.

El Decreto 121 de 2008 establece respecto a la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, y en particular las funciones de la Subdirección de Barrios, las siguientes:

*“(…) ARTÍCULO 17°. SUBDIRECCIÓN DE BARRIOS: Son funciones de la Subdirección de Barrios, las siguientes:*

j. Coordinar la operatividad del proceso de legalización y regularización de desarrollos, asentamientos o barrios localizados en el Distrito Capital, previo a la presentación ante la Secretaría Distrital de Planeación para su aprobación o improbación.

l. Diseñar esquemas de coordinación interinstitucionales que faciliten la intervención de los programas de legalización y regularización de barrios y titulación predial en el Distrito.

m. Diseñar e implementar la construcción de la línea de base y los instrumentos de seguimiento y monitoreo de los programas de legalización y regularización de barrios y titulación predial.

n. Adelantar las gestiones y asistencia técnica necesarias para realizar el proceso de legalización urbanística de los asentamientos de origen informal así como para el proceso de regularización de barrios y titulación predial (...)” (Subrayado fuera de texto original)

### 1.3. Objetivos del sector asociados a los recursos locales

- Adelantar la etapa de gestión y estudios preliminares del proceso de regularización de desarrollos legalizados priorizados por la Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT por presentar alteraciones en sus espacios públicos originalmente determinados, mediante la elaboración de los documentos técnicos, catastrales, jurídicos, social-participativos e institucionales requeridos de los asentamientos de origen ilegal.
- Involucrar a los habitantes de los desarrollos legalizados a intervenir, como sujetos activos del proceso de regularización para facilitar la comprensión de dicho proceso como escenario para la optimización del uso y recuperación del espacio público, y en consecuencia un mejor disfrute de sus derechos de recreación y deporte, movilidad, accesibilidad, convivencia y calidad de vida.
- Contribuir a alcanzar el logro de una ciudad más equitativa y en paz a través del mejoramiento integral de barrios, y dentro de este, la regularización de desarrollos legalizados, promoviendo una estrategia participativa construida colectivamente con las comunidades con el fin de mejorar la convivencia entre vecinos según lo establecido en el Plan de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”.
- Lograr la conformación de los expedientes, de tal forma que ésta Secretaría pueda realizar la radicación en debida forma ante la Secretaría Distrital de Planeación - SDP -, para que dicha entidad inicie la formulación del procedimiento de regularización, adopte la regularización y el plano definitivo mediante resolución, acorde a lo determinado en las disposiciones normativas vigentes del procedimiento de regularización de desarrollos legalizados que se encuentran definidas en el artículo 459 del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT) y en el Decreto Distrital 063 de 24 de febrero de 2015.

## 1.4. Criterios de Elegibilidad y Viabilidad

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD		Generales al sector	X	Específicos		
		Requiere concepto del Sector	SI	NO	X	
<b>Línea de Inversión Local (Gasto elegible)</b>	<b>Línea</b>	Inspección, vigilancia y control - IVC				
	<b>Concepto</b>	Asesoría para legalización de barrios y titulación de predios				
<b>Descripción (Fundamentos conceptuales y/o de enfoque)</b>	Se requiere adelantar la Gestión y Estudios preliminares para la Regularización Urbanística a asentamientos de origen informal previamente legalizados y priorizados, determinada en el artículo 3 del decreto 063 de 2015.					
<b>Criterios de elegibilidad</b>	<b>Los proyectos propuestos, en todos los casos, deben cumplir los siguientes criterios:</b>		SI	NO		
	Ser un asentamiento de origen informal legalizado mediante acto administrativo		X			
	Que en el asentamiento se presenten alteraciones del espacio público determinado en el acto de legalización.		X			
	Que las zonas de uso público del asentamiento, determinado en el acto de legalización no se encuentren tituladas como cesión al Distrito Capital.		X			
	Que las zonas de uso público que sufren alteraciones no se encuentren sobre una reserva o áreas afectadas por la malla vial arterial o intermedia o redes de servicios públicos domiciliarios		X			
	Que la alteración del espacio público no sea aparente y se determine que no es producto de una sobreposición cartográfica del plano de legalización del desarrollo con otros planos y pueda ser resuelta completamente mediante ajuste cartográfico		X			
<b>Criterios de viabilidad</b>	Procedencia de la regularización mediante el Estudio de viabilidad técnica y social.		X			
	Identificación de las alteraciones de zonas de uso público que se han producido en el asentamiento con posterioridad a la adopción del acto de legalización mediante Documento técnico en el que se así mismo, se identifique el total del espacio público que se generará con la regularización, así como el espacio público con condiciones de ocupación permanente.		X			
	Plano del desarrollo a regularizar, con el concepto favorable o visto bueno de la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP). En este plano se requiere identificar el lindero a regularizar con la situación existente al interior, registrando las alteraciones del espacio público.		X			
	Concepto del Instituto Distrital para la Gestión del Riesgo y el Cambio Climático (IDIGER), sobre amenaza y riesgo por remoción en masa y/o inundación del polígono a regularizar.		X			

	<p>Reporte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá (EAB) sobre la existencia de redes, áreas de reserva y afectaciones y la disponibilidad de los servicios de acueducto y alcantarillado.</p>	<p>X</p>	
	<p>Reporte de la situación jurídica y de las actuaciones adelantadas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) sobre la totalidad de las zonas de uso público señaladas en la legalización.</p>	<p>X</p>	
	<p>Identificación de los propietarios o poseedores de áreas en las cuales se ha presentado alteración de las zonas de uso público determinadas en el acto de legalización que no han sido tituladas a favor del Distrito con los soportes documentales que acrediten su condición.</p>	<p>X</p>	
	<p>Constancia del proceso de información y comunicación a la comunidad sobre el procedimiento y la conformación del expediente urbanístico.</p>	<p>X</p>	
<p><b>Anexos</b> (Señale los anexos que acompañan estos criterios sea Específicos y/o de requisitos de ley).</p>	<p><b>ANEXO 2 - Soporte técnico procedimiento de conformación de expedientes de regularización urbanística.</b></p> <p><b>ANEXO 3 - Guías y anexos Técnicos - Regularización</b> Anexo Técnico (guía) para consultoría Anexo Técnico (guía) para interventoría Guía de estimación de presupuesto y requisitos de perfiles profesionales</p> <p><b>ANEXO 4 – Formatos y guías para conformación de expediente para Regularización:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Viabilidad             <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1. Documento de viabilidad técnica y social</li> <li>1.2. PM04-FO289 (Acta visita terreno) V1</li> </ol> </li> <li>2. Componente técnico             <ol style="list-style-type: none"> <li>2.1. Documento Técnico de Alteraciones</li> <li>2.2. Formato ficha de amojonamiento</li> <li>2.3. Planos                     <ol style="list-style-type: none"> <li>2.3.1. Rótulo plano de loteo</li> <li>2.3.2. Rótulo plano de alteraciones</li> <li>2.3.3. PM04-IN27 Requerimientos plano loteo V4</li> </ol> </li> </ol> </li> <li>3. Componente Social             <ol style="list-style-type: none"> <li>3.1. PM04-FO290 Ayuda memo taller V1</li> <li>3.2. PM04-FO291 Lista asistencia a taller V1</li> <li>3.3. PM04-FO292 Responsables trámite V1</li> <li>3.4. Matriz de Identificación Demográfica</li> </ol> </li> <li>4. Componente Jurídico             <ol style="list-style-type: none"> <li>4.1. Formato Listado de propietario y poseedores (Acdo 22)</li> <li>4.2. Formato Matriz Jurídico Catastral</li> </ol> </li> <li>5. Formato Informe Ejecutivo</li> <li>6. Separadores expedientes</li> </ol>		

## 2. CRITERIOS PARA DEMANDAS DE TITULACIÓN

### 2.1. Presentación

Es claro que la propiedad plena en Colombia, está dada por un título y modo, lo cual implica el uso, goce y disposición del inmueble, situación que sólo será válida en la medida que conste en el folio de matrícula correspondiente, en contraste, la posesión la cual viene presentándose en los asentamientos del Distrito, carece de los atributos descritos, ésta sólo conlleva el disfrute material de un bien inmueble, unido a la intención del ocupante de comportarse como si fuera el legítimo propietario. Propósito que puede demostrarse con el pago de los servicios públicos, el pago de los impuestos del respectivo bien, con la interposición de la demanda de prescripción o sucesión o la correspondiente sentencia, etc.; sin que ello implique el reconocimiento jurídico de dicha situación, los efectos derivados de la propiedad y la posesión serán los mismos consagrados en las normas civiles.

La propiedad es un derecho real constituido por un título traslativo de dominio y un modo que consiste en la inscripción del título en la oficina de instrumentos públicos. En cambio, la posesión es una conducta de hecho que asume una persona que se considera con el derecho a ejercer poder material sobre un bien determinado.

Conforme lo expuesto mediante los Acuerdos 20 de 1942 y 15 de 1959 el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso crear y reformar LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, Establecimiento público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaria del Hábitat, con personería jurídica reconocida mediante Resolución ejecutiva número 62 del 04 de julio de 1992 del Ministerio de Gobierno, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, la cual tiene como función, según lo señalado el artículo 2° del acuerdo 003 de 2008 "OBJETO" la caja tiene como objeto entre otros, la titulación de predios, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región. (Negrilla fuera de texto)

Si bien es cierto que los predios en el Distrito están incorporados al censo catastral, esto no tiene efecto alguno en el reconocimiento de la legalidad o validez de la propiedad o posesión del inmueble, toda vez que la propiedad real del predio, se debe ceñir a lo consignado en los respectivos certificados de libertad y tradición expedidos por las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, pues son éstas las únicas encargadas de certificar la tradición de la propiedad del bien.

Consecuencia de lo anterior, en el marco de las políticas de Titulación de la propiedad urbana se encuentran varias rutas que permiten el saneamiento de la tierra, dependiendo de la titularidad del suelo donde se encuentran asentadas las familias objeto del programa de titulación, es decir que contamos con rutas, judiciales - notariales y administrativa; siendo las primeras, cuando la tierra ocupada es de un particular, siendo la segunda cuando el asentamiento humano está en terrenos fiscales.

Se observa entonces que la caja de vivienda popular tiene como misionalidad, la titulación de predios ya sea el asentamiento en tierras de privados como fiscales, siendo la primera la razón de ser, toda vez que la mayor concentración de la informalidad en Colombia es en

este tipo de suelos, teniendo como referente histórico art 51 de la ley 9 de 1989, artículo 94 de la ley 388 de 1997, la ley 1753 de 2015 artículo 105, y en la parte procedimental, cada vez hay más normas que crean procesos especiales de pertenencia que permiten democratizar la tierra en materia rural y brindar una vivienda digna a los más pobres

Es por las razones y por el alto grado de informalidad de la propiedad en Colombia que el Gobierno Nacional expide de la Ley 9 de 1989 de Reforma Urbana, la cual introduce instrumentos y herramientas para la promoción de proyectos de mejoramiento de viviendas, servicios públicos e infraestructuras urbanas, así como para la legalización de asentamientos y títulos para VIS (vivienda de interés social). Posteriormente, la Ley 388 de 1997 de Desarrollo Territorial, definió el marco de la función pública del urbanismo, posibilitando a los habitantes el acceso a la vivienda y su destinación al uso común.

Ahora bien el Artículo 23. Intervenciones Integrales del hábitat, del acuerdo 645 de 2016, por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 “BOGOTA MEJOR PARA TODOS”. Establece; El objetivo de este programa es mejorar la accesibilidad de todos los ciudadanos a un hábitat y vivienda digno, a través de intervenciones integrales para el desarrollo, recuperación, mejoramiento, transformación embellecimiento y apropiación en la ciudad y sus bordes. Con el propósito de integrar funcionalmente las piezas de la ciudad en las escalas, local, zonal, urbana y regional y beneficiar a la población mediante una oferta equilibrada de bienes y servicios públicos, en el marco del programa se pretende generar estructuras urbanas que optimicen el espacio público, los equipamientos, la infraestructura de transporte y servicios públicos en la ciudad y en el ámbito metropolitano.

Adicional a lo anterior, la Secretaría Distrital de Planeación, estableció lineamientos de política para las líneas de inversión local cuyo propósito es garantizar la unidad y coherencia en la implementación de las políticas públicas en el territorio a través de las acciones contratadas con recursos de inversión local, en este sentido, promueven la generación de condiciones institucionales, posibilitando que las entidades del nivel central y las Alcaldías Locales coordinen sus acciones desde una dimensión territorial aplicando los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad (Artículo 3º Acuerdo Distrital 257 de 2006).

En este sentido las Alcaldías Locales podrán adelantar las acciones necesarias para lograr la titulación de predios en pro del cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor para Todos”, aunando esfuerzos institucionales y atendiendo los lineamientos técnicos específicos establecidos por el Sector.

## **2.2. Objetivos del sector asociados a los recursos locales**

El objetivo de la titulación y formalización de la tierra está en ordenar socialmente el territorio, mejorando la calidad de vida de la población más pobre y vulnerables ofreciéndoles una vivienda digna, toda vez que por vivienda no es solo el espacio habitacional con todos los servicios públicos sino con la legalidad de la misma, es decir con el título de propiedad.

## 2.3. Criterios de Elegibilidad y Viabilidad

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD		Generales al sector	X	Específicos		
		Requiere concepto del Sector	SI		NO	X
<b>Línea de Inversión Local (Gasto elegible)</b>	<b>Línea</b>	Inspección Vigilancia y control				
	<b>Concepto</b>	Asesoría para legalización de barrios y titulación de predios.				
	<b>Actividad</b>	Realizar el acompañamiento técnico, jurídico y social en la elaboración de expedientes judiciales propios para la presentación de la demanda hasta la sentencia de los procesos, en el saneamiento jurídico del bien inmueble.				
<b>Descripción (Fundamentos conceptuales de enfoque)</b>	y/o	<p>El éxodo de la violencia que ha vivido Colombia en los últimos años y agudizándose durante los años 1985 a la fecha, generó un desplazamiento masivo forzoso de nuestros campesinos a las urbes, generándose grandes asentamientos humanos en todas las periferias, siendo víctimas no solo del conflicto armado, sino de personas inescrupulosas denominados Tierreros que lotearon sus tierras sin los requisitos legales que les permitirá a los hogares tener una vivienda digna o en otros eventos, vendiendo tierra ajena o a través de invasiones masivas.</p> <p>Según estudios técnico - jurídicos realizados por la Caja de Vivienda Popular, arrojo que el 80 % de los asentamientos ilegales del distrito, se encuentran en terrenos de propiedad privada, situación que hace necesario implementar modelos, mecanismos y rutas que propicien ordenar el territorio llevando seguridad jurídica sobre la tierra que ocupan las familias más pobres y vulnerables de la ciudad, posibilitándoles incrementar su calidad de vida.</p> <p>El programa de Titulación de predios, busca a través de un acompañamiento técnico, jurídico y social a las familias asentadas en predios públicos o privados, ocupados con viviendas de interés social, a través de estrategias, con el fin de lograr la obtención del título de propiedad; de esta manera facilitar el acceso a los beneficios que otorga la ciudad legal.</p> <p>El Distrito Capital es de las ciudades con mayor índice de desplazados, generándose más asentamientos humanos ilegales en todas las localidades, hoy podemos señalar de acuerdo a la información catastral Bogotá cuenta con más 51 mil predios ilegales, (información que de acuerdo a la experiencia puede superar el porcentaje, toda vez que la tierra dentro de esta población, se modifica constantemente), de los cuales el 80% corresponde a ilegalidad entre privados.</p> <p>De conformidad con lo expuesto, es imperante enfocar los esfuerzos al saneamiento para titular predios de privados ocupados por privados, en este sentido se dará aplicación al proceso abreviado de pertenencia.</p> <p>El título que se otorga es una sentencia judicial: la cual es proferida por el juez competente debidamente registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.</p> <p>Lo anterior expuesto se respalda en las siguientes normas, las cuales van a servir de base y soporte para la ejecución de este proceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Artículo 51 de la Constitución Política el cual establece: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".</li> </ul>				

	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Ley 3 de 1991 y el Decreto 3111 de 2004, hoy contenido en el Decreto 1077 de 2015, establecen que la vivienda digna no es solo el espacio habitacional, sino la legalidad de la misma o la habilitación legal del predio que se ocupa en vivienda de interés social.</li> <li>✓ Título VII del Código Civil, referente a la posesión, artículo 762 define la Posesión como: “La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él”.</li> <li>✓ El artículo 375 del Código General del Proceso, que establece las reglas especiales del proceso de pertenencia.</li> <li>✓ Y el procedimiento especial contenido en la Ley 1561 de 2012, “Por la cual se establece un proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falsa tradición y se dictan otras disposiciones”.</li> <li>✓ Ley 9 de 1989, Artículo 94 de la ley 388 de 1997, la Ley 1753 de 2015 Artículo 105, y en la parte procedimental, cada vez hay más normas que crean procesos especiales de pertenencia que permiten democratizar la tierra en materia rural y brindar una vivienda digna a los más pobres</li> </ul>			
<p><b>Criterios de elegibilidad</b></p>	<p><b>Los proyectos propuestos, en todos los casos, deben cumplir los siguientes criterios:</b></p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>SI</th> <th>NO</th> </tr> </thead> </table>	SI	NO
	SI	NO		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el barrio se encuentre legalizado por la Secretaria Distrital de Planeación</li> </ul>	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">x</td> <td></td> </tr> </table>	x	
	x			
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El interesado debe demostrar una permanencia superior a 5 años</li> </ul>	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">x</td> <td></td> </tr> </table>	x	
	x			
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El valor de la vivienda no debe superar los 135 SMLMV</li> </ul>	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">x</td> <td></td> </tr> </table>	x	
x				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El interesado debe ser poseedor del predio en forma quieta pacifica e ininterrumpida.</li> </ul>	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">x</td> <td></td> </tr> </table>	x		
x				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir con los lineamientos de política del Sector Hábitat – Caja de la Vivienda Popular, en cuanto a la ejecución en los procesos de titulación (ANEXO 5 - Metodología general para la titulación de predios a través del mecanismo de pertenencia).</li> </ul>	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">x</td> <td></td> </tr> </table>	x		
x				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con el compromiso de las Juntas de Acción Comunal para la titulación de los predios de cada barrio.</li> </ul>	<table border="1"> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar un diagnóstico Técnico Jurídico de cada uno de los barrios a intervenir en conjunto con la Caja de Vivienda Popular.</li> </ul>	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">x</td> <td></td> </tr> </table>	x		
x				
<p><b>Criterios de viabilidad</b></p>	<p><b>Todo proceso de titulación de predios mediante el proceso de pertenencia requieren varias viabilidades</b></p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>SI</th> <th>NO</th> </tr> </thead> </table>	SI	NO
	SI	NO		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar un recurso humano (social, jurídico y técnico) que cumpla con las capacidades y experiencia requeridas para la ejecución de las actividades. (ANEXO 6 - Perfiles Profesionales propuestos)</li> </ul>	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">x</td> <td></td> </tr> </table>	x	
	x			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe garantizar los Recursos Técnicos y financieros necesarios para lograr la meta, (conforme ANEXO 7. meta por localidad)</li> </ul>	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">x</td> <td></td> </tr> </table>	x		
x				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incentivar acciones de socialización y divulgación a la comunidad para convocar la participación masiva en el proceso de titulación.</li> </ul>	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">x</td> <td></td> </tr> </table>	x		
x				



**Anexos**

(Señale los anexos que acompañan estos criterios sea Específicos y/o de requisitos de ley).

**ANEXO 5 - Metodología de Titulación**

**ANEXO 6 - Perfiles Profesionales Propuestos**

**ANEXO 7 - Meta por localidad**

### **3. CRITERIOS PARA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL - IVC**

#### **3.1. Presentación.**

Según el Acuerdo 257 de 2006, Título VI, Capítulos 2 y 12, Artículos 49 y 111, los sectores Gobierno y Hábitat tiene como misión, entre otras, velar por la gobernabilidad distrital y local, vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital, en lo que respecta al sector Gobierno, y garantizar la planeación, gestión, control, vigilancia, ordenamiento y desarrollo armónico de los asentamientos humanos de la ciudad en los aspectos habitacional, mejoramiento integral y de servicios públicos, desde una perspectiva de acrecentar la productividad urbana y rural sostenible para el desarrollo de la ciudad y la región, en lo referente al sector Hábitat.

En relación a la Línea de inversión Local Inspección Vigilancia y Control y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 1 y 2 de la Ley 810 de 2003 y el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015, corresponde a los Alcaldes Locales ejercer la vigilancia y control para el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana.

En este sentido, corresponde al Alcalde Local proteger, recuperar y conservar el espacio público y el patrimonio de la localidad, vigilar y controlar la ejecución de las obras con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y demás normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, así como imponer las sanciones correspondientes relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo. Expedir las órdenes de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación

De igual forma, corresponde al Alcalde Local vigilar y controlar la prestación de servicios y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares, y de manera especial el control de precios, pesas y medidas y emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación.

Por otra parte, el Acuerdo Distrital 645 de 2016 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020”, cuyo objetivo central es propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad, identifica los programas a ser ejecutados por las diferentes entidades distritales.

En este sentido, el Pilar 2 Democracia Urbana del Plan de Desarrollo Distrital le asigna a los Alcaldes Locales, junto con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, programar, coordinar y desarrollar operativos para el control de los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público.

Así mismo, el Eje Transversal 4 Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y Eficiencia, pretende restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la ciudad, privilegiando

el fortalecimiento de la gobernanza local, y le asigna a las Alcaldías Locales la obligación de desarrollar una política de gobierno abierto, transparencia y control ciudadano.

De igual forma, quedo estipulado en el mismo Plan que el Consejo de Justicia, como máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital, debe unificar los criterios en Materia de Justicia Policiva a tener en cuenta en los diferentes procesos que adelantan las Autoridades de Policía local.

Por último, el Plan de Desarrollo Distrital pretende optimizar la inversión en las localidades a través de esquemas de cofinanciación entre el gobierno distrital y los gobiernos locales en los cuales se potencializarán los recursos de los Fondos de Desarrollo Local.

### **3.2. Objetivos del sector asociados a los recursos locales.**

Dentro del Pilar 2 Democracia Urbana del Plan de Desarrollo Distrital el Sector Hábitat lidera el monitoreo de áreas susceptibles de ocupación informal del suelo, para informar oportunamente a las autoridades locales sobre las ocupaciones identificadas.

De manera particular, la Secretaría Distrital de Hábitat desarrolla actividades preventivas enfocadas a evitar la ocupación informal a través de una labor continua de monitoreo a las áreas identificadas como susceptibles a desarrollarse u ocuparse informalmente en el Distrito Capital, ya sea por asentamiento o por enajenación informal, principalmente en las localidades de la periferia del Distrito.

El objetivo principal de estas actividades es verificar si dichas áreas no han sido ocupadas de manera informal, así como informar oportunamente a las autoridades locales de las nuevas ocupaciones identificadas y de los cambios presentados en las que ya han sido identificadas previamente, para que estas actúen de acuerdo con sus competencias y ejerzan la función de control urbanístico en su territorio.

El programa estratégico denominado Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad propone como estrategia que el 100% de los polígonos susceptibles de ocupación ilegal identificados sean monitoreados, para ejercer el control de estas áreas y prevenir nuevas ocupaciones ilegales. Para el desarrollo de este programa estratégico se tienen contempladas, entre otras, las siguientes acciones: 1) realizar el monitoreo de las áreas susceptibles de ocupación ilegal y 2) fortalecer los procesos de control urbano con las Alcaldías Locales. Así mismo, como parte de la estrategia el sector Hábitat dará cumplimiento, según sus competencias, a la sentencia del Consejo de Estado sobre los Cerros Orientales.

Dentro de este Pilar encontramos los siguientes artículos del Acuerdo Distrital 645 de 2016 que fundamentan la acción del Sector Hábitat:

- **Artículo 22.** Infraestructura para el desarrollo del Hábitat. El objetivo de este programa es garantizar la promoción de políticas para la adecuación y ampliación de la red de servicios públicos, particularmente de los servicios de acueducto, alcantarillado y alumbrado público con elevados estándares de ahorro y calidad del agua, conservación y recuperación de ríos, quebradas y canales y promoción de la

eficiencia energética, en línea con los compromisos de la Cumbre de París sobre Cambio Climático.

- **Artículo 23.** Intervenciones Integrales del hábitat. El objetivo de este programa es mejorar la accesibilidad de todos los ciudadanos a un hábitat y vivienda digna, a través de intervenciones integrales para el desarrollo, recuperación, mejoramiento, transformación embellecimiento y apropiación en la ciudad y sus bordes. Con el propósito de integrar funcionalmente las piezas de la ciudad en las escalas, local, zonal, urbana y regional y beneficiar a la población mediante una oferta equilibrada de bienes y servicios públicos, en el marco del programa se pretende generar estructuras urbanas que optimicen el espacio público, los equipamientos, la infraestructura de transporte y servicios públicos en la ciudad y en el ámbito metropolitano
- **Artículo 24.** Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad. El objetivo del programa es realizar el monitoreo de áreas susceptibles de ocupación informal del suelo, para informar oportunamente a las autoridades locales sobre las ocupaciones identificadas.

Así mismo, en este Pilar 2 Democracia Urbana, el Sector Gobierno se propone garantizar el uso y disfrute del espacio público por parte de todos los ciudadanos donde prevalece el uso colectivo sobre el interés particular. En este sentido, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP liderara los proceso de recuperación del espacio público y generar un cambio cultural, voluntario y activo de los habitantes de Bogotá D.C. frente al adecuado uso y disfrute del espacio público, en donde se conciba este como elemento democrático e integrador de la sociedad. Como componente prioritario, se fortalecerá una estrategia de comunicación y pedagogía alrededor de la ley, moral y cultural, para generar actitudes y comportamientos deseables, frente a los deberes y derechos en el espacio público.

Los artículos relacionados con este propósito en el Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Mejor para Todos son:

- **Artículo 80.** Competencia para Controlar los Hechos Notorios de Ocupación Indevida del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá. De conformidad con las normas establecidas en el Estatuto Orgánico de Bogotá (Decreto Ley 1421 de 1993), en el Código de Policía de Bogotá (Acuerdo 079 de 2003), en las normas básicas sobre la estructura organización y funcionamiento de los Organismos y a las Entidades de Bogotá, D.C. (Acuerdo 257 de 2006), en los decretos de delegación de funciones expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá y en la norma de creación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP (Acuerdo 018 de 1999), tienen competencia para controlar, defender, preservar y recuperar el espacio público frente a hechos notorios de ocupación indebida del mismo, los Alcaldes Locales en cada una de sus jurisdicciones y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP en toda la jurisdicción de Bogotá, D.C.

Los Alcaldes Locales en cada una de sus localidades y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP en todo el territorio de Bogotá, D. C., deberán programar, coordinar y desarrollar operativos para controlar los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público con el apoyo de la fuerza pública, si fuere necesario.

**Parágrafo 1.** En el desarrollo de los operativos para controlar los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, no podrá imponer multas, comparendos, medidas preventivas de suspensión de obra, medidas cautelares, ni sanciones, no obstante deberá informarse a la autoridad competente quien tomará las acciones correspondientes en observancia del debido proceso.

**Parágrafo 2.** Los operativos para controlar los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público se desarrollarán sin perjuicio de la competencia que tienen los Alcaldes Locales de Bogotá D.C. para iniciar o continuar las actuaciones administrativas tendientes a recuperar el espacio público y los bienes de uso público, indebidamente ocupados, en los términos y condiciones del Código Nacional de Policía, del Código de Policía de Bogotá, y demás normas vigentes aplicables a la materia.

**Artículo 81.** Espacios Públicos Recuperados y/o Preservados. Aquellas personas y elementos que ocupen los espacios públicos que hubieren sido recuperados y/o preservados en cualquier tiempo por parte de la Administración Distrital, como consecuencia de las actuaciones administrativas ejecutadas por los Alcaldes Locales y fallos judiciales, podrán ser retiradas por parte de los miembros de la Policía Metropolitana.

Los bienes y mercancías serán aprehendidos para ser puestos a disposición de la Secretaría General de Inspección de la respectiva Localidad, sin necesidad de adelantar la actuación administrativa prevista por el Decreto 098 de 2004.

Por otra parte, dentro del eje Transversal 4: Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y Eficiencia Distrital el Sector Gobierno busca Fortalecer las capacidades de las Autoridades de Policía local para el cumplimiento de las funciones de policía y restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la ciudad, de forma tal que esté orientado al servicio ciudadano

La Secretaría Distrital de Gobierno liderará el fortalecimiento de las capacidades de las autoridades de policía local a través de la definición de los protocolos, lineamientos de intervención y equipos técnicos que garanticen el control efectivo al cumplimiento de las normas de policía. El Consejo de Justicia, máximo órgano de administración de justicia policiva en el Distrito Capital, divulgará los criterios jurídicos unificados para que sean tenidos en cuenta por las demás autoridades de policía en el Distrito.

Adicional a esto, la Secretaría Distrital de Gobierno fortalecerá las acciones de recuperación de espacio público en el marco de las funciones de Inspección Vigilancia y Control de los Alcaldes Locales, de manera particular en la descongestión de las actuaciones

administrativas y la realización de operativos en el marco de la Coordinación Intersectorial, identificando e interviniendo los puntos críticos ubicados en parques, corredores viales y sobre la estructura ecológica principal de la Capital..

Igualmente, se promoverá el cumplimiento de las decisiones administrativas y judiciales impartidas por las autoridades correspondientes, a través de la gestión, articulación y seguimiento interinstitucional, como son las sentencias del Consejo de Estado referentes a los Cerros Orientales, el Río Bogotá, Vendedores Ambulantes, entre otras.

Por otra parte, se dotará de herramientas técnicas, jurídicas y operativas a las autoridades de policía distritales para la reducción de las actuaciones administrativas y el seguimiento a la materialización de las decisiones. Con lo anterior, se espera una disminución del Número de Actuaciones administrativas activas y represadas del año 2015 y anteriores a 21.513 y una disminución de las revocatorias de las decisiones provenientes de las Alcaldías Locales por parte del Consejo de Justicia.

Esto, entre otras cosas, implicará avanzar en la implementación del expediente electrónico de los procesos de policía en el Distrito. Como consecuencia de lo anterior se espera una reducción de los tiempos de trámite de los procesos y una mayor oportunidad en la adopción de las decisiones por parte de las autoridades de policía distritales.

Así mismo, se realizaran campañas de promoción de acceso a la justicia policiva y de concientización a los ciudadanos para el cumplimiento de las normas de policía y decisiones judiciales que generen confianza del ciudadano hacia la administración y a su vez garanticen comportamientos favorables a la convivencia ciudadana.

Dentro del eje Transversal 4: Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y Eficiencia Distrital del Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Mejor para Todos encontramos los siguientes artículos que fundamentan la acción del Sector Gobierno.

- **Artículo 56. Definición - Gobierno Legítimo y Eficiente.** Este eje transversal prevé las acciones para restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la ciudad tanto en el nivel distrital como en el local, de forma tal que esté orientado al servicio ciudadano y que incorpore como práctica habitual el evaluar las diferentes alternativas para optimizar los procedimientos y costos de la prestación de los servicios procurando siempre la mejor relación costo-beneficio. Promoverá la transparencia, la integridad y la lucha contra la corrupción, incentivando además la participación ciudadana
- **Artículo 57. Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía.** El objetivo de este programa es consolidar una gestión pública más transparente, eficiente y dispuesta a ofrecer un mejor servicio al ciudadano.

Las Alcaldías Locales desarrollarán una política de gobierno abierto, transparencia y control ciudadano. La efectividad de esta política se medirá con base en índices de transparencia privilegiando el fortalecimiento de la gobernanza local.

- **Artículo 115. Unificación de Criterios en Materia de Justicia Policiva.** Para visibilizar y fortalecer la justicia policiva y el mantenimiento de niveles armónicos de

convivencia, el Consejo de Justicia como máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital unificará los criterios en los procesos objeto de su conocimiento.

### 3.3. Criterios de Elegibilidad y Viabilidad

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD		Generales al sector	X	Específicos	
		Requiere concepto del Sector	SI	NO	X
<b>Línea de Inversión Local (Gasto elegible)</b>	<b>Línea</b>	Inspección, vigilancia y control - IVC			
	<b>Concepto</b>	Acciones de control urbanístico			
<b>Descripción (Fundamentos conceptuales de enfoque)</b>	y/o	<p>El crecimiento demográfico, la migración y la expansión urbana, se han constituido en un reto importante para materializar las funciones de control urbano, protección y recuperación del espacio público, el patrimonio y los recursos naturales, así como, para la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios. Para afrontar este reto, se requiere, cada vez más, un ejercicio de autoridad por parte de los Alcaldes Locales de manera articulada y organizada con cada una de las entidades distritales o nacionales que tienen competencia, que permita la simplificación, racionalización y unificación de procesos e instrumentos de Inspección, Vigilancia y Control (IVC).</p> <p>En este contexto es necesario implementar un <i>Sistema de Inspección, Vigilancia y Control – IVC</i> en la ciudad, que permita, por una parte, hacerle frente a las diferentes problemáticas que se vienen desarrollando en cada uno de los territorios de la Ciudad; y por la otra, ejercer de manera articulada y organizada las competencias de las diferentes entidades que ejercen funciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) en el Distrito, implica que las localidades mejoren su capacidad de respuesta y las entidades del nivel central brinden la asistencia técnica a estas.</p> <p>Este <i>Sistema IVC</i> está orientado a ejercer “el control de la ciudad”<sup>1</sup> y está fuertemente ligado al Control Policivo; en este sentido, el principal instrumento con el que cuentan las Autoridades Locales para enfrentar las problemáticas en los territorios es el Código de Policía de Bogotá D.C. (Acuerdo 079 de 2003). El primer acercamiento que hacen las Autoridades Policivas es de carácter preventivo y pedagógico y al agotarse las acciones preventivas (Artículo 164) señaladas en el Código de Policía de Bogotá D.C. se activan las medidas administrativas (Artículo 169), cuyo impulso y materialización recaen en los “<i>Alcaldes Locales</i>”.</p> <p>La normatividad existente para adelantar las actuaciones administrativas es numerosa, diversa y disímil, pero por tratarse de medidas con carácter sancionatorio, deberán observar el debido proceso con fundamento en la Ley 1437 de 2011 <i>Código de</i></p>			

<sup>1</sup> PUBLICADO POR CARLOS MARIO MEDELLIN CACERES EN 11:44; EL DERECHO POLICIVO EN COLOMBIA; Definiciones Previas: Policía: Viene del latín POLITIA y éste a su vez viene del griego POLITEIA que quiere decir “el gobierno de una ciudad”, equivalente a “el orden público y la seguridad ciudadana”; Buen orden que se observa y guarda en las ciudades y repúblicas cumpliéndose las Leyes para su mejor gobierno; Cuerpo encargado de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos bajo las ordenes de las autoridades políticas; Cortesía, buena crianza, urbanidad en el trato; Limpieza y aseo.

*Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.* En muchos casos los administrados logran evadir las sanciones, uno, por la falta de capacidad institucional de las Alcaldías Locales, dado el volumen elevado de denuncias, y dos, por la falta de articulación de las entidades encargadas de emitir los conceptos técnicos, indispensables para sustentar jurídicamente las Actuaciones Administrativas que adelantan las Alcaldías Locales.

El Sistema IVC es un componente importante para lograr la gobernanza de las localidades, apunta a la construcción de Cultura Ciudadana con énfasis en la defensa de lo público, y desarrollar estrategias de comunicación entre Ciudadanía y Administración Pública que tenga en cuenta las características de cada territorio y de sus poblaciones, por lo que se requiere contar con un inventario georeferenciado de los territorios, los actores que los ocupan y las dinámicas que allí tienen lugar.

Es pertinente manifestar que el espacio público es uno de los principales atributos que permite medir la calidad de vida de una ciudad. En la medida que el espacio público se piense como un sistema, se gestione mediante la activa participación de agentes público-privados y se construya como un elemento articulador y cohesionador de actividades urbanas; también su administración y sostenibilidad tendrán mayores posibilidades de garantizarse en un mediano y largo plazo<sup>2</sup>.

La recuperación del espacio público de manera oportuna y eficiente, haciendo énfasis en la prevalencia del interés colectivo sobre el particular es una de las estrategias a implementar. La Defensa del Espacio Público se desarrolla a través de acciones de restitución, ya sea, ante la evidencia de ocupación no autorizada de espacio público - Hechos Notorios, o como, resultado de la acción persuasiva de funcionarios - Entregas Voluntarias, con las comunidades que ocupan o invaden el espacio público sin contar con autorización de entidad competente.

Los funcionarios públicos de oficio o los ciudadanos por intermedio de querrelas que presentan ante las Alcaldías Locales de su comunidad, pueden actuar en defensa del espacio público, para que la Administración mediante proceso policivo tome las acciones legales necesarias para ordenar su restitución imponiendo las sanciones a que haga lugar en aplicación del Artículo 1° de la Ley 810 de 2003 y en concordancia, con lo preceptuado en el artículo 5° de la ley 9 de 1989, artículo 225 del Acuerdo 79 de 2003 y el Decreto 190 de 2004.

Por otro lado, la Ciudad se ha visto afectada por la disposición inadecuada de residuos en Espacio Público que afectan el medio ambiente, por lo que se hace necesario ejercer de manera articulada y organizada las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de las diferentes entidades Nacionales y Distritales, como la Policía Metropolitana de Bogotá, la Secretaría Distrital de Ambiente, la Secretaría Distrital de Gobierno, de la cual hacen parte las Alcaldías Locales, ante los actores económicos encargados de la gestión de este tipo de residuos e imponer las Medidas Preventivas, Medidas Correctivas, Órdenes de Policía y Comparendos Ambientales de acuerdo con el Decreto 349 de 2014.

El ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control de las construcciones y su correspondencia con el Modelo de Ciudad establecido en el Plan de Ordenamiento

<sup>2</sup>Cámara de Comercio de Bogotá Observatorio de la Gestión Urbana

Territorial – POT, por lo tanto se ve afectado por las dinámicas económicas propias del Sector de la Construcción, se debe tener en consideración el componente social que abarca este asunto, dado el gran número de familias que llegan día a día a la Capital en busca de oportunidades, construyendo asentamientos en zonas no permitidas y en algunos casos en situación de riesgo y/o zonas de protección ambiental (Cerros Orientales, Rondas de Río, entre otros).

Para evitar ocupaciones ilegales, que pongan en riesgo la vida de sus moradores y generen un deterioro social y urbanístico, el Distrito Capital ha identificado las zonas susceptibles a desarrollarse ilegalmente. Estas áreas generalmente se localizan en terrenos que presentan restricciones de uso del suelo, entre los que se destacan: afectación por fenómenos de remoción en masa, inundación, afectación por suelo de protección y estructura ecológica principal de la Ciudad.

Con el propósito de realizar un monitoreo continuo a estas áreas el sector Hábitat cuenta con unos Polígonos de Monitoreo en los que identifica, georeferencia y caracteriza las ocupaciones existentes, y a su vez prevenir la aparición de nuevos desarrollos en estas áreas. Una vez identificadas las mismas y en razón a que el control urbano se encuentra en cabeza de los Alcaldes Locales, se procede a notificar a los mismos de los hallazgos identificados en terreno, esto con el fin que den inicio a las actuaciones administrativas tendientes a recuperar dicho espacio, de conformidad con el artículo 86 numeral 9 del Decreto 1421 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.4.11 de la Decreto 1077 de 2015.

Así mismo, es necesario ejercer controles a las licencias de Construcción de los Proyectos inmobiliarios y evitar que los constructores dispongan del Espacio Público y realicen un manejo de escombros y materiales de forma irregular. La tarea implica una articulación interinstitucional que involucre a todas las entidades con injerencia en el proceso. Desde las Curadurías Urbanas, pasando por las Alcaldías Locales, hasta el nivel central de la Administración Distrital (Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Planeación y Secretaría Distrital de Hábitat). Igualmente, es necesario dar cumplimiento a las judiciales como las proferidas por el Consejo de Estado en relación a la problemática de los Cerros Orientales y el Río Bogotá

En lo referente a la Inspección, Vigilancia y Control de los Establecimientos de Comercio, los Alcaldes Locales deben, por una parte, garantizar la defensa de los derechos de los consumidores de bienes y servicios, y por otra parte, garantizar la convivencia ciudadana en el desarrollo de las actividades comerciales de acuerdo con los usos del suelo autorizados.

La verificación del cumplimiento de los requisitos de la Ley 232 de 1995 y de las condiciones de Seguridad que los Establecimientos de Comercio deben cumplir para su funcionamiento es una tarea que requiere un seguimiento constante y una interlocución permanente entre la administración y los propietarios de establecimientos. En este sentido, compete a los Alcaldes Locales verificar que los Establecimientos de Comercio no realicen actividades comerciales prohibidas bajo el amparo de otras, como es el caso de algunos salones de belleza que terminan siendo centros de estética y de algunos establecimientos denominados Clubes que terminan siendo discotecas abiertas al público.

En este sentido, los Establecimientos de Comercio asociado a la venta y consumo de licor, que no cumplen con los requisitos legales establecidos, presentan inconformidad

	<p>por parte de los ciudadanos y exigen medidas efectivas de la Administración Distrital que hagan frente a algunas situaciones de inseguridad, contaminación (auditiva, visual, etc.) y clandestinidad ligada a actividades ilegales tales como: Prostitución, prostitución de menores, expendio de licor adulterado, consumo de SPA, etc.). Esta problemática se constituye en un aspecto sobre el que los Alcaldes Locales deben enfilar baterías con el propósito de mitigar sus impactos negativos en la convivencia ciudadana.</p> <p>Así mismo, en los últimos años los capitalinos se han visto afectados por la especulación tarifaria en los parqueaderos públicos de la ciudad, donde se presentan cobros por encima de las tarifas establecidas por el Distrito. Ante esta problemática es necesario coordinar a las diferentes entidades distritales que tienen competencia, tales como la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, Secretaría Distrital de Movilidad, Instituto Distrital de Desarrollo Urbano, Secretaría Distrital de Planeación y Secretaría Distrital de Gobierno, junto con los Alcaldes Locales, de manera articulada y organizada.</p> <p>Dada la singularidad de las dinámicas de cada uno de los territorios, las características de su población y los intereses que allí se encuentran en juego, es necesario aplicar criterios que permitan una uniformidad en las acciones de Inspección, Vigilancia y Control en el Distrito Capital.</p> <p>En este mismo sentido, es necesario generar un cambio cultural, voluntario y activo de los habitantes de Bogotá D.C. frente al cumplimiento de las normas de desarrollo urbano, de forma particular en lo referente al adecuado uso y disfrute del espacio público, en donde se conciba este como elemento democrático e integrador de la sociedad, así como en lo que respecta a la tenencia y propiedad de los bienes inmuebles.</p> <p>De manera específica, a través de esta línea de inversión se busca apoyar las diferentes estrategias de prevención lideradas por los sectores Gobierno y Hábitat. Esta línea de inversión busca Fortalecer los equipos técnicos y jurídicos de las Alcaldías Locales, encargados de adelantar las actuaciones administrativas y el control efectivo del territorio, tendientes a garantizar el desarrollo armónico de las localidades.</p> <p>Para esto desarrollarán las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actuar de oficio para detectar y atender las situaciones de infracción de la norma urbana.</li> <li>• Realizar operativos de recuperación del espacio público</li> <li>• Controlar el desarrollo de las actividades comerciales de acuerdo a los usos del suelo establecidos.</li> <li>• Realizar visitas a los sitios reportados, realizar las mediciones y levantar fichas e informe técnicos de información detallada.</li> <li>• Revisar, organizar y depurar los reportes sobre infracciones urbanísticas que se encuentren en los polígonos de monitoreo de la localidad.</li> <li>• Realizar la gestión para la depuración e impulso de las Actuaciones Administrativas.</li> <li>• Fortalecer los procesos de prevención de la ocupación informal en las localidades.</li> </ul>		
<b>Criterios de elegibilidad</b>	<b>Los proyectos propuestos, en todos los casos, deben cumplir los siguientes criterios:</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público por parte de los ciudadanos.</li> </ul>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Intervenir las zonas recuperadas y/o preservadas en cualquier tiempo por parte de la Administración Distrital.</li> </ul>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fortalecer la capacidad institucional de la Alcaldía Local para el Control Urbanístico</li> </ul>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los fallos judiciales y demás órdenes administrativas.</li> </ul>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Garantizar la protección a los derechos de los consumidores de bienes y servicios.</li> </ul>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Promover un cambio cultural, voluntario y activo de los habitantes de Bogotá frente al cumplimiento de las normas de desarrollo urbano, de forma particular en lo referente al adecuado uso y disfrute del espacio público</li> </ul>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reducir el tiempo para proferir fallos o las órdenes administrativas de policía.</li> </ul>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Atender las solicitudes ciudadanas sobre infracciones al régimen urbanístico de forma oportuna.</li> </ul>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Atender las notificaciones sobre ocupaciones Provisionales o en proceso remitidas por parte de la SDHT u otra entidad competente forma de oportuna.</li> </ul>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Intervenir las áreas priorizadas con fuerte presión urbanística de ocupación informal y restricciones de usos del suelo en las 13 localidades periféricas de la ciudad, en las que se evidencia la enajenación ilegal de inmuebles destinados a vivienda (Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Rafael Uribe Uribe y Ciudad Bolívar).</li> </ul>		
<b>Criterios de viabilidad</b>	<b>Los proyectos propuestos, en todos los casos, deben cumplir los siguientes criterios:</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conformar un grupo de trabajo de carácter interdisciplinario que adelante los diferentes procesos de IVC a cargo de las Alcaldías Locales de acuerdo a los lineamientos de la Dirección de Apoyo a Localidades.</li> </ul>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollar actividades de conservación de los recursos naturales mediante el retiro de los residuos sólidos dispuestos de forma inadecuada.</li> </ul>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contratar los servicios técnicos necesarios para ejercer el control de pesas y medidas de acuerdo a los lineamientos de la Dirección de Apoyo a Localidades.</li> </ul>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gestionar los expedientes físicos y digitales con el personal calificado para estas labores de acuerdo a los lineamientos de la Dirección Administrativa.</li> </ul>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Considerar iniciativas, soluciones o aplicaciones y dispositivos TIC que permitan una comunicación en tiempo real con la ciudadanía e interactuar con los aplicativos de las diferentes entidades Distritales</li> </ul>		



	de acuerdo a los lineamientos de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información.		
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Garantizar que el recurso humano cumpla con los requisitos de idoneidad y competencia profesional para cumplir las actividades descritas en los anexos.</li></ul>		
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Garantizar que los recursos de equipos, maquinaria y tecnología cumpla con los requisitos calidad y disponibilidad suficientes para cumplir las actividades descritas en los anexos.</li></ul>		
<b>Anexos</b>  (Señale los anexos que acompañan estos criterios sea Específicos y/o de requisitos de ley).	<b>ANEXO 8</b> - Propuesta técnica para el control urbano. <b>ANEXO 9</b> - Propuesta de presupuesto estimado para cada una de las localidades para el control urbano. <b>ANEXO 10</b> - Propuesta de presupuesto para las intervenciones de las Alcaldías locales desde el Sector Hábitat. <b>ANEXO 11</b> - PM05 - MM07 - Manual de Actuación del Área de Monitoreo V2.pdf <b>ANEXO 12</b> - Propuesta de acciones y necesidades de IVC.		

#### 4. CRITERIOS PARA PUNTOS CRÍTICOS DE RESIDUOS SÓLIDOS (VIGENCIA 2017 – Localidades: Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Fontibón, Engativá, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires, Antonio Nariño, La Candelaria y Rafael Uribe)

##### 4.1. Presentación

##### 4.1.1. Justificación de las inversiones

En la circular CONFIS 02 del 04 de abril de 2017 se realiza la determinación y distribución de excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2016, indicando que en la sesión No. 3, celebrada los días 30 y 31 de marzo de 2017 y conforme a lo establecido en los artículos 37° y 38° del Decreto Distrital 372 de 2010, resolvió en el numeral (iv) destinar la suma de \$2.015.074.374 para la atención de puntos críticos de residuos sólidos en las localidades de Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Fontibón, Engativá, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los mártires, Antonio Nariño, La Candelaria y Rafael Uribe con el siguiente detalle:

RECURSOS	DESTINATARIOS
\$116.987.158	Localidad de Chapinero
\$130.866.990	Localidad de Santa Fe
\$132.994.909	Localidad de San Cristóbal
\$198.283.318	Localidad de Usme
\$141.740.331	Localidad de Fontibón
\$443.566.232	Localidad de Engativá
\$257.768.314	Localidad de Barrios Unidos
\$56.510.746	Localidad de Teusaquillo
\$336.090.225	Localidad de Los Mártires
\$57.502.162	Localidad de Antonio Nariño
\$ 15.862.665	Localidad de la Candelaria
\$ 126.901.324	Localidad Rafael Uribe Uribe

##### 4.1.2. Contexto de las políticas públicas en la materia

- Decreto 1077 de 2015<sup>3</sup>

<sup>3</sup> DECRETO 1077 DE 2015 – “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio

Esta norma define los **puntos críticos** como aquellos lugares donde se acumulan, residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario, perjudicando la limpieza del área por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores y enfermedades, entre otros.



El mismo decreto 1077 de 2015, establece:

**Artículo 2.3.2.2.1.3. Calidad del servicio de aseo.** *El servicio público de aseo deberá prestarse en todas sus actividades con calidad y continuidad acorde con lo definido en el presente decreto, en la regulación vigente, en el programa de prestación del servicio y en el PGIRS con el fin de mantener limpias las áreas atendidas y lograr el aprovechamiento de residuos.*

*En caso que la condición de limpieza del área se deteriore por una causa ajena a la persona prestadora del servicio público de aseo, las autoridades de policía deberán imponer a los responsables las sanciones conforme a la Ley.*

*Igualmente, deberá considerar un programa de atención de fallas, emergencias y una atención oportuna al usuario.*

**Artículo 2.3.2.2.2.3.45. Censo de puntos críticos.** *Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.*

*El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.*

#### •Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS

Este plan fue adoptado a través del Decreto 495 de 2016<sup>4</sup>, estableció en numeral 4.2 el Programa de recolección, transporte y transferencia y estableció los siguientes proyectos dentro de dicho programa:

**Esquema operativo** eficiente de la actividad de recolección y transporte y en el cual se establecieron las siguientes actividades

- **Actualización del censo de puntos críticos existentes en la ciudad**, el cual será remitido periódicamente a la entidad competente, para que revise la pertinencia de imposición de sanciones asociadas al inadecuado manejo de los residuos sólidos en el Distrito.
- **Plan para la eliminación de puntos críticos, y de prevención de la creación de los mismos**, en articulación con las diferentes entidades y actores involucrados

**•Reglamento Técnico y Operativo, Comercial y Financiero para la prestación gestión y operación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C**

De acuerdo a la Resolución 365 2013<sup>5</sup> de la UAESP en el numeral 5.1 Relaciones con la comunidad, literal e) señala que *“En aquellos lugares donde se detecten puntos críticos, se deberá adelantar una labor de cultura con la comunidad, con el apoyo de las organizaciones locales, de manera preventiva. Si los usuarios persisten en el manejo y disposición inadecuada de residuos, deberán ser reportados para aplicar los mecanismos de control social, particularmente lo relacionado con el Comparendo Ambiental.”*

**•Decreto 349 de 2013 - Comparendo Ambiental**

El Gobierno Distrital reglamentó la imposición y aplicación del Comparendo Ambiental a través del Decreto 349 de 2013, con el fin de sancionar a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros.

Adicionalmente, en el artículo 7° del decreto 349 de 2013 se establecen entre otras las siguientes infracciones relacionadas con la generación de puntos críticos:

*01. Presentar para la recolección, los residuos sólidos en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio.*

---

<sup>4</sup> DECRETO 495 DE 2016"Por el cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS- del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"

<sup>5</sup> Resolución 365 de 2013. "Por el cual se expide y adopta el Reglamento Técnico y Operativo, Comercial y Financiero para la prestación gestión y operación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C, en sus componentes de recolección, transporte, Barrido y Limpieza de Vías áreas públicas, corte de césped, poda de árboles, en áreas públicas y transporte de los residuos al sitio disposición final, y todas las actividades de orden financiero, comercial, técnico, operativo, educativo y administrativo que eso conlleva"

*03. Disponer residuos sólidos y escombros en sitios de uso público no acordados ni autorizados por autoridad competente”.*

**•Código de Policía- Ley 1801 de 2016**

Esta norma establece:

*CAPÍTULO II - Limpieza y Recolección de Residuos y de Escombros*

*Artículo 111. Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales. Los siguientes comportamientos son contrarios a la habitabilidad, limpieza y recolección de residuos y escombros y por lo tanto no deben efectuarse:*

- 1. Sacar la basura en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio o en sitio diferente al lugar de residencia o domicilio.*
- 2. No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar la basura.*
- 3. Arrojar residuos sólidos y escombros en sitios de uso público, no acordados ni autorizados por autoridad competente.*
- 4. Esparcir, parcial o totalmente, en el espacio público o zonas comunes el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez colocados para su recolección.*
- 5. Dejar las basuras esparcidas fuera de sus bolsas o contenedores una vez efectuado el reciclaje.*
- 6. Disponer inadecuadamente de animales muertos no comestibles o partes de estos dentro de los residuos domésticos.*
- 7. Dificultar de alguna manera, la actividad de barrido y recolección de la basura y escombros, sin perjuicio de la actividad que desarrollan las personas que se dedican al reciclaje.*
- 8. Arrojar basura, llantas, residuos o escombros en el espacio público o en bienes de carácter público o privado.*
- 9. Propiciar o contratar el transporte de escombros en medios no aptos ni adecuados.*
- 10. Improvisar e instalar, sin autorización legal, contenedores u otro tipo de recipientes, con destino a la disposición de basuras.*
- 11. Transportar escombros en medios no aptos ni adecuados.*
- 12. No recoger los residuos sólidos en los horarios establecidos por la misma empresa recolectora, salvo información previa debidamente publicitada, informada y justificada.*

13. Arrojar en las redes de alcantarillado, acueducto y de aguas lluvias, cualquier objeto, sustancia, residuo, escombros, lodos, combustibles y lubricantes, que alteren u obstruyan el normal funcionamiento.

14. Permitir la presencia de vectores y/o no realizar las prácticas adecuadas para evitar la proliferación de los mismos en predios urbanos.

15. No permitir realizar campañas de salud pública para enfermedades transmitidas por vectores dentro de los predios mencionados en el anterior inciso.

**•Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C 2016-2016 “Bogotá mejor para todos”<sup>6</sup>**

Esta norma establece los siguientes lineamientos en lo referente al marco general de servicio público de aseo:

*Artículo 79. Hechos Notorios de Ocupación Indebida del Espacio Público.*

*“Los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital serán controlados de manera inmediata por parte de las autoridades distritales competentes: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y Alcaldías Locales con el apoyo de la Fuerza Pública cuando éste se requiera, sin perjuicio que se pueda generar la imposición de las medidas correctivas contenidas en el Libro Tercero, Título III del Código de Policía de Bogotá o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Para efectos de hacer el control efectivo de los hechos notorios bastará la simple solicitud verbal o escrita de la autoridad competente para la remoción de los elementos que ocupen indebidamente el espacio público.*

*Parágrafo 1. Son hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá, todo elemento o mobiliario instalado o sobrepuesto en el espacio público de la ciudad de Bogotá D.C., el cual es claramente identificado por las autoridades distritales y por el común de las personas como una ocupación indebida del espacio público.*

*Los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá son aquellos que limitan la libre circulación tanto vehicular como peatonal, limitan el uso y disfrute común de los espacios públicos, o cambian su destinación, siempre y cuando no haya sido autorizada, aprobada o instalada por la autoridad competente y que en su forma y dimensiones no corresponda a la institucional.*

*Parágrafo 2. Constituyen hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital los siguientes:(...)*

---

<sup>6</sup> ACUERDO 645 DE 2016 “Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 “Bogotá mejor para todos”.

d) *Materas, jardines, viveros, cercas, latas, residuos de obra, BBQ, saltarines, juegos infantiles de moneda, polisombras, máquinas de dulces, pesas, etc.*

e) *Otros elementos que limiten la libre circulación tanto vehicular como peatonal, que limiten el uso y disfrute de los espacios públicos o que cambie la destinación urbanística de los bienes de uso público, siempre y cuando no haya sido autorizada, aprobada o instalada por la autoridad competente y que en sus formas y dimensiones no corresponda al institucional.”*

*Artículo 82. Instrumentos de Gestión Social para proyectos de recuperación de espacio público*

*En espacios públicos deteriorados y con condiciones de inseguridad en la ciudad, la administración podrá a través de instrumentos de gestión social y económica vincular o delegar a vecinos y comerciantes del sector a intervenir el desarrollo de proyectos que permitan su recuperación integral con el apoyo permanente de las Alcaldías Locales y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.”*

## **4.2. Objetivos del sector asociados a los recursos locales**

Teniendo en cuenta que la disposición de los puntos críticos, se realiza indiscriminadamente en diferentes zonas de la ciudad y que los mismos se convierten en basureros satélites o puntos transitorios de residuos sólidos los cuales son generados por la indisciplina de algunos usuarios, vendedores informales, comerciantes y carteros causando malos olores y la contaminación que producen estos desechos que atraen a roedores, perros y demás; generando incomodidad con los residentes o transeúntes, así como focos de insalubridad, de inseguridad e intranquilidad para la comunidad.

Por lo anterior es necesario generar cultura de control social ambiental participativo en la comunidad, para crear bases en la educación y conciencia respecto a los temas de ciudad frente a lo cual se plantea realizar un proyecto que permita la concientización y disminución de la afectación que se está causando al medio ambiente con el fin de mejorar y prolongar la vida de los recursos naturales y calidad de vida de los ciudadanos. Por esta razón se hace necesario a través de las alcaldías locales establecer un control cercano a esta problemática.

En concordancia con este control se observa que la normatividad que se describe a continuación establece la competencia de los Alcaldes locales en el control de los puntos críticos.

De acuerdo con el Decreto Ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá” ARTÍCULO. - 40. Delegación de funciones. El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales, Los Alcaldes Locales tienen las siguientes delegaciones:

Asignación 1. ARTÍCULO.- 86. (Sectores administrativo de coordinación: Gobierno de Seguridad y Convivencia – Planeación – Ambiente – Hábitat. Naturaleza de la Función: Administrativa) Atribuciones. Corresponde a los alcaldes locales: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales. art transitorio 41, art 322, art 209, art 211; Ley 489-98 art 9 Ss. Sentencia T-024-96. (...)

Asignación 7. (Sectores administrativo de coordinación: Gobierno de Seguridad y Convivencia – Planeación – Ambiente – Hábitat. Naturaleza de la Función: Administrativa) Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales. Art 313-7 , 315; Ley 388/1997 art 8, Ley 810 /2003 art 2.

Asignación 14. (Sectores administrativo de coordinación: Gobierno de Seguridad y Convivencia – Planeación – Ambiente – Hábitat. Naturaleza de la Función: POLICIVA: INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL). ARTICULO 91. MULTAS. En los casos y por los montos que fije la ley, los alcaldes locales impondrán las sanciones económicas y de otro orden que prevean las disposiciones urbanísticas vigentes. Los alcaldes locales sancionarán con multa a quienes, sin la autorización a que haya lugar, ocupen por más de seis (6) horas las vías y los espacios públicos con materiales o desechos de construcción. Las multas serán hasta de un salario mínimo mensual por cada día de ocupación de la vía o espacio público. Los alcaldes podrán, como funcionarios de jurisdicción coactiva, retener y rematar los bienes y cubrir con su valor los gastos que hayan demandado las labores de limpieza y el monto de la multa.

El alcalde mayor dictará las normas que garanticen la efectividad de lo ordenado en este artículo.

Asignación 27. (Sectores administrativo de coordinación: Gobierno, Educación, Salud, Obras, Movilidad, Integración Social. Naturaleza de la Función: Administrativa) ACUERDO 8 DE 1977. por el cual se modifica el Acuerdo 26 de 1972, se reorganizan las Alcaldías Menores, se reglamenta su funcionamiento y se faculta al Alcalde Mayor para delegar unas funciones. Artículo 9º.- De la ejecución de políticas y de la promoción cívica y social. El Alcalde Menor ejecutará las políticas que en materia de policía, educación, acción comunal, salud pública, bienestar social, transportes y tránsito, obras públicas y desarrollo urbano, así como en materia de rentas de tributación, tracen el Concejo y el Gobierno Distritales.

Asignación 29. (Sectores administrativo de coordinación: Gobierno de Seguridad y Convivencia – Planeación – Ambiente. Naturaleza de la Función: POLICIVA: INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL). ACUERDO 19 DE 1996. Por el cual se adopta el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y se dictan normas básicas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente. Artículo 8º.- Funciones de las Entidades del SIAC. Modificado por el art. 1, Acuerdo Distrital 248 de 2006. Las entidades incorporadas por este acuerdo al Sistema Ambiental del Distrito Capital, desarrollarán las

siguientes funciones en materia ambiental...A nivel local corresponde a las alcaldías locales, en coordinación con el DAMA, y con el apoyo de la Policía Nacional, adelantar el control al cumplimiento de las normas ambientales en su jurisdicción, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y flora, y coordinar con las demás entidades distritales la realización de los planes y trabajos que en materia ambiental se desarrollen en su jurisdicción. Artículo 313 y concordantes. Artículo 12 numeral 7 del Decreto - Ley 1421 de 1993.

Asignación 77. (Sectores administrativos de coordinación: Gobierno, Secretaría de Ambiente). ACUERDO 267 DE 2006 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES EN BOGOTÁ D.C.". 3. Respecto a las Medidas adoptadas en materia de prevención, control y mitigación de los impactos ambientales: a). Directrices implementadas por la Secretaría Distrital del Medio Ambiente respecto a las acciones y medidas en materia de prevención, control y mitigación de los impactos ambientales, una vez declarada una zona como área fuente de emisión. b). Relación de los programas de prevención, control y mitigación de los impactos ambientales articulados con el IDU, la Secretaría de Obras Públicas, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, el Jardín Botánico, la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, la Secretaría de Educación, el Departamento Administrativo de Prevención y Atención de Emergencias, la Secretaría de Tránsito, la Secretaría de Gobierno y las Alcaldías Locales

Por otro lado el Capítulo II "DEL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO" de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA", en el cual señala, en el artículo 139 "Definición del espacio público" que constituyen espacio público: "(...) áreas requeridas para circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, humedales, rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares (...) y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo. En el artículo 140 del mismo capítulo, se enumeran los "Comportamientos contrarios al cuidado e integralidad del espacio público" y por lo tanto no deben efectuarse: 1. Omitir el cuidado y mejoramiento de las áreas públicas mediante el mantenimiento, aseo y enlucimiento de las fachadas, jardines y antejardines de las viviendas y edificaciones de uso privado. (...) 4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes. 5. Ensuciar, dañar o hacer uso indebido o abusivo de los bienes fiscales o de uso público o contrariar los reglamentos o manuales pertinentes. 6. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.

### 4.3. Criterios de Elegibilidad y Viabilidad

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD		Generales al sector	X	Específicos	
		Requiere concepto del Sector	SI	X	NO
<b>Línea de Inversión Local (Gasto elegible)</b>	<b>Línea</b>	Inspección, vigilancia y control - IVC			
	<b>Concepto</b>	Acciones de control urbanístico			
<b>Descripción</b> (Fundamentos conceptuales y/o de enfoque)	<p>De acuerdo con el estudio de puntos críticos realizado por Aguas de Bogotá A.B, es interés de la Alcaldía Mayor y Aguas de Bogotá -AB- el mantenimiento del área limpia durante la erradicación de los puntos críticos e incluidos los sanitarios; esto en pro de mejorar la calidad de vida en las comunidades para el desarrollo integral de las mismas.</p> <p>En las doce localidades donde opera el servicio público de aseo AB, en la ciudad de Bogotá, se evidencia gran acumulación de residuos mixtos, conformados por residuos de construcción, demolición, poda y desechos domiciliarios dispuestos indiscriminadamente en los espacios públicos de los territorios de las zonas 2, 3 y 5 compuestas por las localidades de Engativá, Fontibón; Chapinero, Barrios Unidos, Santa fe, Mártires, Candelaria; San Cristóbal, Usme, Rafael Uribe, Teusaquillo y Antonio Nariño.</p> <p>Este flagelo afecta el entorno y medio ambiente, ya sea en la calidad del aire cuando llegan a él gases provenientes de la descomposición de los residuos, generación de malos olores; contaminación del agua si los residuos se vierten en ella o simplemente si son arrastrados por las lluvias. Así como el impacto visual de los mismos.</p> <p>John Morton, experto ambiental del Banco Mundial explica, “Un espacio con desorden y basura es percibido como que no hay personas cuidando ese lugar”. Así, si un barrio tolera el desorden, ya sea tirar basura o calles sucias, podría producir – hipotéticamente- un ambiente más propicio al crimen. Estas formas de desorden pueden servir como señales a los criminales de que los delitos no serán ni denunciados ni controlados, es decir, que nadie está a cargo. “Es el síntoma y también es parte de la causa; el barrio se advierte como más indefenso”, asegura Morton para un estudio al respecto que realizó el Banco Mundial en 2015.</p> <p>En dicho estudio se afirma que “Limpiar no va a arreglar todo pero definitivamente ayuda”. Con esto coincide la especialista social y experta en seguridad ciudadana del Banco Mundial, Joan Serra Hoffman: “Mantener los espacios públicos puede aumentar los controles informales, pero es tan solo un aspecto de todo lo que pueden hacer las municipalidades para reducir el crimen y la violencia”.</p>				
<b>Criterios de elegibilidad</b>	<b>Los proyectos propuestos, en todos los casos, deben cumplir los siguientes criterios:</b>			<b>SI</b>	<b>NO</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe cumplir con lo establecido en el PLAN DE ATENCION ESPECIAL A PUNTOS CRITICOS de Aguas de Bogotá (Anexo 13), en su FASE II – MANTENIMIENTO. Las intervenciones de mantenimiento deben procurar la cultura del control social, la sensibilización, la preservación frente a su</li> </ul>				



	recuperación y la aplicación de los mecanismos de control social, particularmente lo relacionado con el comparendo ambiental.		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben tener un diagnóstico preliminar respecto de la existencia de los puntos críticos. Este inventario debe tener Hoja de vida de puntos críticos, cronograma propuesto de intervención y presupuesto; y está sujeto a actualización según el análisis de los equipos de Aguas de Bogotá en los territorios y la concertación con los actores locales.</li> </ul>	X	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben establecer estrategias que garanticen la erradicación de los puntos críticos a través de acciones de mantenimiento.</li> </ul>	X	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben contemplar un seguimiento respecto del plan de acción que se ejecute.</li> </ul>	X	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El proyecto como mínimo debe establecer el objetivo, el alcance, los responsables, el tiempo de ejecución, el presupuesto, las actividades y las estrategias de evaluación y seguimiento del mismo.</li> </ul>	X	
<b>Criterios de viabilidad</b>	<b>Los proyectos propuestos, en todos los casos, deben cumplir los siguientes criterios:</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar que el recurso humano cumpla con los requisitos de idoneidad y competencia profesional para cumplir las actividades descritas</li> </ul>	X	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir con los costos estimados para las intervenciones según lo dispuesto en los presupuestos de Aguas de Bogotá.</li> </ul>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar que el recurso equipos, maquinaria, y tecnología cumpla con los requisitos calidad y disponibilidad suficientes para cumplir las actividades descritas.</li> </ul>	X	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar que se cuente con la capacidad financiera para asumir el proyecto en todas sus etapas.</li> </ul>	X	
<b>Anexos</b> (Señale los anexos que acompañan estos criterios sea Específicos y/o de requisitos de ley).	<p><b>ANEXO 13</b> - Plan de atención especial a puntos críticos – Aguas Bogotá.</p> <p><b>ANEXO 14</b> – Modelo de Convenio Interadministrativo Aguas de Bogotá</p>		

## 5. CRITERIOS PARA ACUEDUCTOS COMUNITARIOS (Localidad: Sumapaz)

### 5.1. Presentación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 142 de 1994 es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos: *“asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente. Para este fin y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.6 de la mencionada Ley, los municipios deberán “Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia”.*

Desde la Secretaría Distrital del Hábitat se coordina y supervisa que las diferentes entidades de servicios públicos presten con la mayor eficiencia sus servicios, esto incluye: acueducto y alcantarillado; recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos; limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios; alumbrado público y los servicios de la Empresa de Energía de Bogotá y la Empresa de Teléfonos de Bogotá.

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS” adoptado mediante Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, en el CAPÍTULO III, PILAR 2: DEMOCRACIA URBANA<sup>7</sup>, se estableció la meta de brindar asistencia técnica a los 81 prestadores de los servicios públicos de acueducto identificados en la ciudad de Bogotá.

Para las localidades que tienen acueductos comunitarios, la SDHT propuso en el marco del proceso de asistencia técnica brindada a las alcaldías para la formulación de los Planes de Desarrollo Local, la promoción de la prestación eficiente del servicio público de acueducto en el territorio de la localidad, mediante la asistencia técnica y financiera a través de la figura de aportes bajo condición para los prestadores del servicio identificados, con el fin de mejorar la calidad, continuidad y cobertura del servicio.

A partir de esta propuesta las Alcaldías Locales desde su autonomía administrativa, realizaron sus PDL 2017-2020, proceso que dejó como resultado que únicamente la localidad de Sumapaz contempló inversiones en su Plan de Desarrollo Local para el fortalecimiento de los acueductos Comunitarios, a través de un proyecto estratégico de “Reconocimiento e identificación de necesidades y acciones para la legalización y funcionamiento de acueductos veredales durante la vigencia del Plan”.

---

<sup>7</sup> *“Artículo 23. Intervenciones Integrales del hábitat. El objetivo de este programa es mejorar la accesibilidad de todos los ciudadanos a un hábitat y vivienda digno, a través de intervenciones integrales para el desarrollo, recuperación, mejoramiento, transformación embellecimiento y apropiación en la ciudad y sus bordes. Con el propósito de integrar funcionalmente las piezas de la ciudad en las escalas, local, zonal, urbana y regional y beneficiar a la población mediante una oferta equilibrada de bienes y servicios públicos, en el marco del programa se pretende generar estructuras urbanas que optimicen el espacio público, los equipamientos, la infraestructura de transporte y servicios públicos en la ciudad y en el ámbito metropolitano.”*

## 5.2. Objetivos del sector asociados a los recursos locales

La Secretaría del Hábitat, en cumplimiento de sus funciones misionales, la normatividad presentada en el numeral anterior espera de la Alcaldía Local de Sumapaz la promoción de la prestación eficiente del servicio público de acueducto en el territorio de la localidad, mediante el proyecto estratégico "Reconocimiento e identificación de necesidades y acciones para la legalización y funcionamiento de acueductos veredales durante la vigencia del Plan" que a su vez permita brindar asistencia técnica, organizacional y financiera a los acueductos comunitarios, con el fin de mejorar la calidad, continuidad y cobertura del servicio.

Esto sumado a las responsabilidades adquiridas por el decreto 552 de 2011 "*Por el cual se dictan medidas para mejorar las condiciones de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico por parte de comunidades organizadas en acueductos comunitarios*" Y que contempla:

*Será responsabilidad de cada Alcaldía Local con jurisdicción en territorios rurales, con el apoyo de los Sectores de Gobierno, Seguridad y Convivencia y de Hábitat, adelantar las gestiones para la depuración de los registros contables correspondientes a la infraestructura, redes, equipos y/o elementos que hubieren sido adquiridos con recursos de los FDL en apoyo a la ejecución de proyectos de acueductos comunitarios. En caso de requerirse la adquisición o saneamiento de bienes inmuebles o la imposición de servidumbres donde éstos se ubiquen, concurrirán las instancias distritales pertinentes.*

*El Distrito Capital, a través de las Secretarías de Hábitat, Ambiente y Salud y los respectivos Fondos de Desarrollo Local, programarán en sus presupuestos la asignación de recursos para:*

*a) Apoyar la optimización de los sistemas de acueducto y saneamiento básico, incluyendo la realización de estudios y diseños, obras nuevas, mantenimiento y demás intervenciones requeridas de la infraestructura existente;*

*b) Realizar las gestiones para la depuración de los registros contables correspondientes a la infraestructura, redes, equipos y/o elementos que hubieren sido adquiridos en apoyo a la ejecución de proyectos de acueductos comunitarios.*

*c) Hacer el acompañamiento a los planes de mejoramiento hasta el cumplimiento integral por parte de las comunidades organizadas de los requisitos exigidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.*

### 5.3. Criterios de Elegibilidad y Viabilidad

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD		Generales al sector	X	Específicos	
		Requiere concepto del Sector	SI	X	NO
<b>Línea de Inversión Local (Gasto elegible)</b>	<b>Línea</b>	Proyecto estratégico			
	<b>Concepto</b>	Proyecto estratégico			
<b>Descripción</b> (Fundamentos conceptuales y/o de enfoque)	Se requiere Orientar, promover y coordinar las acciones en el territorio para asegurar la prestación eficiente de los servicios de acueducto y alcantarillado, con adecuados estándares de calidad y cobertura en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo y el Plan de Gestión Ambiental.				
<b>Criterios de elegibilidad</b>	<b>Los proyectos propuestos, en todos los casos, deben cumplir los siguientes criterios:</b>			<b>SI</b>	<b>NO</b>
	• Deben estar orientados al mejoramiento en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado (Calidad y Cobertura) en las comunidades rurales.			x	
	• Deben haber sido priorizados de acuerdo con las necesidades identificadas producto del seguimiento realizado y/o del plan de acción formulado para los acueductos comunitarios de la localidad.			x	
<b>Criterios de viabilidad</b>	<b>Los proyectos propuestos, en todos los casos, deben cumplir los siguientes criterios:</b>			<b>SI</b>	<b>NO</b>
	• Garantizar que el proponente cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia en el objeto a contratar			x	
	• Garantizar que el recurso humano cumpla con los requisitos de idoneidad y competencia profesional para cumplir las actividades descritas			x	
	• Garantizar que el recurso equipos, maquinaria, y tecnología cumpla con los requisitos de calidad y disponibilidad suficientes para cumplir las actividades descritas.			x	
	• Garantizar que el proponente cumpla con los criterios económicos para desarrollar el proyecto.			x	
<b>Anexos</b> (Señale los anexos que acompañan estos criterios sea Específicos y/o de requisitos de ley).	<b>ANEXO 15 – Diagnósticos Acueductos Comunitarios - Sumapaz</b>				



## **1. ANEXOS**

**ANEXO 1 - Esquema de acompañamiento – Directiva 12 de 2016**

**ANEXO 2 - Soporte técnico procedimiento de conformación de expedientes de regularización urbanística.**

**ANEXO 3 - Guías y anexos Técnicos - Regularización**

**ANEXO 4 – Formatos y guías para conformación de expediente para Regularización:**

**ANEXO 5 - Metodología de Titulación**

**ANEXO 6 - Perfiles Profesionales Propuestos**

**ANEXO 7 - Meta por localidad**

**ANEXO 8 - Propuesta técnica para el control urbano.**

**ANEXO 9- Propuesta de presupuesto estimado para cada una de las localidades para el control urbano.**

**ANEXO 10 - Propuesta de presupuesto para las intervenciones de las Alcaldías locales desde el Sector Hábitat.**

**ANEXO 11 - PM05 - MM07 - Manual de Actuación del Área de Monitoreo V2.pdf**

**ANEXO 12 - Propuesta de acciones y necesidades de IVC.**

**ANEXO 13 - Plan de atención especial a puntos críticos – Aguas Bogotá.**

**ANEXO 14 – Modelo de Convenio Interadministrativo Aguas de Bogotá**

**ANEXO 15 – Diagnósticos Acueductos Comunitarios - Sumapaz**